



Dei gratia marqués de

DELLO QVARTO, VEINTE
 DE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y CIN-
 QUENTA Y CINCO.

Estado y del despacho universal de la Ciudad, para que la Ciu-
 dad en cumplimiento de la última orden, comunicada vobis por el
 Administrador del Arzobispado impuesta en el vino para los fines
 de su destino; nombre de su cuenta y cargo Persona alguna que
 se encargue de elegir felee, depositario y agente, designándole
 por todo el salario, q. corresponde a la cantidad de q. anual-
 mente se recaudaren, no excediendo a la décima de su producto:
 La Ciudad habiéndolo oído; temiendo presente lo resuelto y deter-
 minado sobre este asunto en los Cabildos anteriores del mes de
 Agosto, y la N.º orden q. le fuere movida, estando tratada y con-
 siderada sobre ello, el día 1.º de Mayo de 1755 en su lugar, Dijo,
 que en vista del Capítulo de Carta del día veinte y dos de Oct. prox.
 q. se hizo saber a esta Ciudad el Sr. Conde de Peñafiel, Sr. D.º
 D.º Praxedis de Salas, en q. se encarga de su señoría sea su prin-
 cipal objeto el q. este Ayuntamiento para la Administrad.
 del Arzobispado nombre un Administrador de cuya
 cuenta corran todos los gastos de felee, agente, y otros p.
 el recaudo del Arzobispado de un real en añova de vino, venia-
 landole el salario correspondiente, como no exceda de la déci-
 ma parte del producto anual de dho Arzobispado; desde luego
 se conforma en todo con dha orden, obedeciéndola como debe
 y en su consecuencia se dictamen q. a D.º Joseph Lopez
 delmante Administrador nombrado por esta Ciudad para
 la Administrad. con el viete por ciento, se le exienda hasta
 el diez, corriendo de su cuenta los felee, y los demás gastos
 q. sean precisos para la referida Administrad. a quien
 se le haga saber para su cumplimiento esta providencia, la
 q. corra desde el día de mañana; y qualquier retardación
 q. en esto haya, protesta no sea de su cuenta, ni le pare per-
 juicio. La Ciudad en vista de todo Acuerdo se le genera-
 al Cabildo extraordinario para el lunes inmediato diez de
 corriente a la hora acostumbrada, y en este día se pongan en
 poder del Sr. Conde todas las ordenes, Acuerdos, y copias
 de las representaciones q. se hayan hecho; para en virtud
 de todo resolver lo conveniente.

Excepto el Sr. D.º Juan.º de Rocamora q. se le dictamen el que